



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CONSULTIVO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Examinada la documentación relativa al Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, se emite el presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 50.1 a) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón:

«1. Los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente a los siguientes informes y dictámenes:

a) El informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas».

1.- Competencia.

El proyecto normativo sometido a informe tiene por objeto la regulación de la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo artículo 8 prevé que se creará un comité de carácter consultivo *«para garantizar la participación de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género, en el desarrollo y gestión de los servicios de asesoramiento y apoyo a las personas transexuales, sus familiares y personas allegadas. La composición y funcionamiento de dicho Comité se determinará reglamentariamente, incluyendo representantes de las asociaciones y entidades que trabajan en el ámbito de la identidad de género, de los departamentos competentes en materia de educación, sanidad y servicios sociales, de la Unidad de Identidad de Género y del propio servicio de información, orientación y asesoramiento».*

El Estatuto de Autonomía de Aragón cuya reforma se aprueba por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en los apartados 34 y 37 del artículo 71, la competencia exclusiva en materia de *acción social*, así como la correspondiente a *políticas de igualdad social*, competencia que se ejerce por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad y Familias, de acuerdo con el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El proyecto de decreto objeto de informe se ha elaborado conforme a la competencia atribuida y en virtud del mandato y autorización previstos en el artículo 8 y la disposición adicional final cuarta de la citada Ley 4/2018, de 19 de abril.

2.- Corrección del Procedimiento seguido.

Atendiendo a la naturaleza reglamentaria de la disposición que es objeto de informe, su elaboración ha de ajustarse, además de a otras disposiciones que resulten de aplicación, a la legislación básica estatal recogida en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la



Sección 2ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, bajo la rúbrica «Capacidad normativa del Gobierno de Aragón».

Consta en el expediente la documentación que acredita la realización de los siguientes trámites:

1) Certificado, de 11 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social, de la Dirección General del Gobierno Abierto e Innovación Social que acredita la publicación, en el portal de gobierno abierto del Gobierno de Aragón, del 21 de agosto al 9 de septiembre de 2020, la consulta pública previa sobre el proyecto normativo objeto de informe (art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2) Orden de inicio, de 22 de septiembre de 2020, de la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género y encomienda su elaboración y tramitación a la Dirección General de Igualdad y Familias (artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo).

3) Memoria Justificativa y Económica del proyecto de decreto, de 25 de noviembre de 2020, suscrita por la Directora General de Igualdad y Familias, en la que se recoge la justificación de la necesidad de elaboración de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas contenidas en la misma, el itinerario procedimental que debe seguirse para su aprobación y por último, la memoria económica en la que se expresa que el proyecto normativo objeto de informe no conlleva incremento alguno de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario en curso ni en los sucesivos (art. 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo).

Dicha memoria va acompañada del informe, de la misma fecha y firma, de evaluación sobre el impacto de género y sobre orientación sexual, expresión o identidad de género del proyecto de decreto referido.

4) Primer borrador del proyecto de decreto.

5) Respecto del trámite de audiencia, desde la Secretaría General Técnica se remitió el proyecto normativo a todos los Departamentos del Gobierno de Aragón al objeto de que pudieran realizar observaciones sobre el texto. Por su parte, la Dirección General de Igualdad y Familias confirió trámite de audiencia a las entidades y administraciones que pudieran resultar interesadas en el texto, tal y como consta en Resolución de 15 de enero de 2021 de la Directora General de Igualdad y Familias. Asimismo, mediante Orden de la Consejera del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de 19 de enero de 2021 publicada el día 27 del mismo mes y año en el Boletín Oficial de Aragón, se sometió a información pública por el plazo de un mes el texto normativo objeto de informe (art. 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo).

6) Fruto de los trámites descritos con anterioridad se recibieron aportaciones y sugerencias sobre el texto del proyecto de decreto que se recopilaron y fueron objeto de estudio en el informe de 24 de marzo de 2021 de la Directora General de Igualdad y Familias, en el que se lleva a cabo la valoración de las mismas, especificando si se aceptan o no y en los términos en los que incorporan al texto dichas propuestas.

En dicho informe, entre otras cuestiones se valora con acierto, en relación con el escrito remitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en el que se plasma el contenido del artículo 13 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la improcedencia de la solicitud del informe referido en dicho artículo en virtud de lo dispuesto en la memoria económica que



acompaña el proyecto y la propia disposición adicional primera del decreto, por la que *«la puesta en funcionamiento del Observatorio aragonés contra la discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género, no podrá suponer incremento de dotaciones, retribuciones u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Aragón»*.

Asimismo, se recogen las modificaciones introducidas en el borrador del decreto derivadas de las aportaciones y sugerencias realizadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, la Dirección General de Industria y Pymes, y la Unión de Trabajadores de Aragón.

7) Borrador 2 del proyecto normativo.

De lo expuesto, cabe concluir que se han realizado los trámites preceptivos hasta la fecha, debiendo completarse el expediente con los siguientes:

8) Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, trámite al que responde la emisión del presente informe.

9) Informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos (art.50 de la Ley 2/2009, de 11 mayo; art.5 Decreto 169/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se organiza la asistencia, defensa y representación jurídica a la Comunidad Autónoma de Aragón).

10) Informe del Consejo Consultivo de Aragón (art.50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo; art.15 de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón).

11) El proyecto normativo y los documentos que se incorporen durante el procedimiento de elaboración y aprobación de la norma se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12) Finalmente, una vez aprobado el Decreto por el Gobierno de Aragón se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En otro orden de cosas, se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la que trae causa, sería más apropiado otorgarle, a la norma objeto de informe, forma de reglamento.

Es cuanto cabe informar.

Firmado Electrónicamente

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

José Antonio Jiménez Jiménez